



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Doce de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1862  
RADICADO N° 2021-00409-00

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la demandada LUZ ASTRID BEDOYA QUINTANA, se encuentra notificado en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020, y, no formuló excepciones de mérito dentro del término de traslado que les fuera otorgado, al tenor de lo dispuesto en el art. 440 del. C. G. del P, se dispondrá seguir adelante con la ejecución.

De otro lado, se incorpora al expediente, trámite ante IIPP del oficio, del cual se extrae, que la entidad requirió a la parte interesada-demandante, para el pago de las expensas a fin de aplicar el embargo. En tal sentido, se exhorta a la entidad demanda a cumplir con lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución a favor de BANCOLOMBIA SA contra LUZ ASTRID BEDOYA QUINTANA, en la forma dispuesta en el auto que libró mandamiento proferido el 17 de junio de 2.021 y auto de corrección del 23 de junio de 2.021.

SEGUNDO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y de los que con posterioridad se llegaren a embargar en aras de satisfacer el crédito, previo embargo, secuestro y el avalúo de los mismos, para con su producto pagar al demandante, el valor del crédito y las costas.

**RADICADO N° 2021-00409-00**

TERCERO: DISPONER la práctica de la liquidación de crédito en la forma establecida en el art. 446 del C. G. del P. y de conformidad al auto que libró mandamiento de pago.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada a favor de la parte ejecutante. LIQUÍDESE. Para tal efecto se fijan por concepto de agencias en derecho la suma \$2.350.000.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA  
JUEZ

a.g.

**RV: RADICACION MEMORIAL CONSTANCIA RADICACION RAD 202100409**

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui &lt;memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 21/09/2021 10:58 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui &lt;j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

21.MEMORIAL CONSTANCIA RADICACION OFICIO DE EMBARGO.PDF;

Buenos días reenvío memorial radicado 2021-00409, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES  
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co  
☎ +57-4 377-23-11  
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

**De:** Contacto HyCLegal <contacto@hyclegal.com.co>**Enviado:** martes, 21 de septiembre de 2021 10:55**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** LASTRIDBE@HOTMAIL.COM <LASTRIDBE@HOTMAIL.COM>**Asunto:** RADICACION MEMORIAL CONSTANCIA RADICACION RAD 202100409

Cordial saludo

JUZGADO:1 CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI

DEMANDANTE:BANCOLOMBIA

DEMANDADO :LUZ ASTRID BEDOYA QUINTANA

ASUNTO :CONSTANCIA RADICACIÓN OFICIO DE EMBARGO

FOLIOS:5

JUAN CAMILO HINESTROZA ARBOLEDA, identificado con la cedula de ciudadanía No 71.763.263, abogado, portador de la Tarjeta Profesional No 136.459 del C.S.J, en mi condición de apoderado judicial del Demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo ante su despacho con el propósito de allegar el memorial adjunto al presente correo electrónico.

Mil gracias.

Por favor dar acuse de recibido**JUAN CAMILO**



## HINESTROZA ARBOLEDA

Abogado – Socio Fundador



---

[+57 \(310\) 547-3960](tel:+573105473960)

[contacto@hyclegal.com.co](mailto:contacto@hyclegal.com.co)

[jhinestroza@hyclegal.com.co](mailto:jhinestroza@hyclegal.com.co)

[www.hyclegal.com.co](http://www.hyclegal.com.co)

[Calle 37 #64A -48 Barrio Conquistadores](#)

[Medellín – Colombia](#)

Señor  
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI  
E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA  
DEMANDADO: LUZ ASTRID BEDOYA QUINTANA  
RADICADO: 2021-00409  
ASUNTO: CONSTANCIA RADICACIÓN OFICIO DE EMBARGO

JUAN CAMILO HINESTROZA ARBOLEDA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante, respetuosamente me dirijo ante su despacho con el propósito de aportar la constancia de radicación del oficio de embargo N° 524 con matrícula inmobiliaria N° 001-563572 de la oficina de instrumentos públicos Zona sur, pagados los gastos de registro y radicado el día 15 de septiembre de 2021.

Agradezco su atención y pronta colaboración

Cordialmente,



JUAN CAMILO HINESTROZA ARBOLEDA  
CC 71.763.263  
TP 136.459 del C.S.J

1007877579

CAJERO90

RECIBO DE PAGO DE MAYORES VALORES Y DEVOLUCIONES  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 15 de Septiembre de 2021 a las 10:04:25 a.m.

No. RADICACION: 2021-52426

OBSERVACIONES (Justificacion del Cobro) :  
M.V. POR ERROR LIQUIDACION

CANCELACION DE MAYOR VALOR POR UN TOTAL DE: \$ 20600  
INCREMENTO POR CONSERVACION DOCUMENTAL: \$ 400

DETALLE RELIQUIDACION ACTOS

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	DESCRIPCION
10 EMBARGO	N	1	20,600	ERROR LIQUIDACION

=====  
Total a Pagar: \$ 2

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO                      FORMA PAGO: CONSIGNACION  
BCO: 07, DCTO.PAGO:                      64585204 PIN:                      VLR:21000

*Luz Astrid Bedoya Quintana*  
*43596148*

NIT 899.999.007-0

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE  
RECIBO No. : 1007877580

CAJERO90

RECIBO DE PAGO DEVOLUCIONES Y MAYORES VALORES DE CERTIFICADOS

Impreso el 15 de Septiembre de 2021 a las 10:04:48 a.m.

No. RADICACION: 2021-301700

OBSERVACIONES:  
CERTIFICADO

CANCELACION DE MAYOR VALOR POR UN TOTAL DE: \$ 17,000

FORMA DE PAGO:

FORMA DE PAGO:  
CONSIGNACION      BCO: 07 No.:64585205                      VLR:17000

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 08 de Septiembre de 2021 a las 02:57:23 p.m

El documento OFICIO Nro. 524 del 17-06-2021 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGUI

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-52426 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 001-563572 y Certificado Asociado: 2021-301700

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- SENOR USUARIO TIENE UN PLAZO LIMITE DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RADICACION DEL DOCUMENTO PARA CANCELAR EL MAYOR VALOR. (RESOLUCION 5123 DEL 09-11-2000 Y DECRETO 2280 DE 2008).
- M.V. POR ERROR LIQUIDACION VLR DER: \$ 20,600 + ICD: \$ 400. TOTAL \$ 21.0000

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NEGIA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILIS SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILIS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

09 SEP 2021

ABOGAD88

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACION VLR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
MEDELLIN ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 08 de Septiembre de 2021 a las 02:57:23 p.m

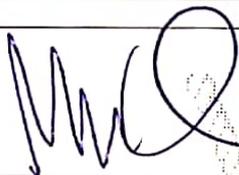
El documento OFICIO Nro. 524 del 17-06-2021 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGUI

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-52426 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 001-563572 y Certificado Asociado: 2021-301700

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

\_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No.



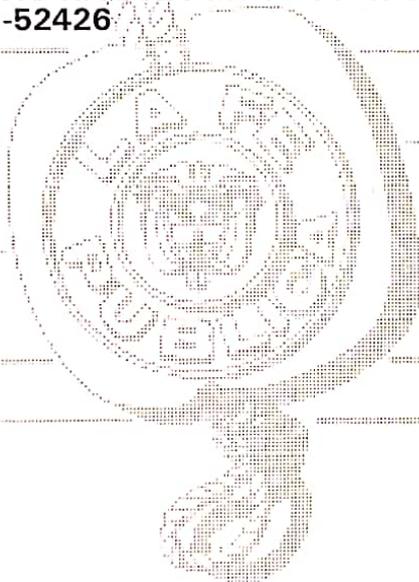
15 SET. 2021  
OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO  
M.P.P. MEDELLIN ZONA SUR

Diego M. Cossio  
C.I. 70219201e  
T. 312 886 1874

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 524 del 17-06-2021 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGUI  
Radicacion: 2021-52426



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGUI

OFICIO N°. 524/2021/00409/00  
17 de junio de 2.021

Señores  
OFICINA DE REGISTRO DE II PP  
ZONA SUR - MEDELLIN

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
ASUNTO: COMUNICA EMBARGO  
RADICADO. 05360400300120210040900  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8  
DEMANDADO: LUZ ASTRID BEDOYA QUINTANA C.C. 43.596.148.

Respetados señores,

Me permito comunicarles que se decretó el EMBARGO de bienes inmuebles registrados con matrícula inmobiliaria 001-563572 de propiedad de la demandada LUZ ASTRID BEDOYA QUINTANA identificada con C.C. 43.596.148.

Sírvase por lo tanto inscribir el embargo y expedir certificación jurídica de los inmuebles en los últimos 10 años.

NOTA: Para efectos de respuesta, estas SOLO se reciben al correo: [memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando radicado del proceso y partes.

Cordialmente,

ALEXANDRA M. GUERRA MESA  
Secretaria

**Firmado Por:**

**ALEXANDRA MARIA GUERRA MESA  
SECRETARIO  
JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ITAGUI-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0a18fc6b286438813d7824fb8f62fe1632b4831f494f70403a409168d34306bc**

Documento generado en 28/07/2021 11:51:21 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**